

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00130-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	DIDIER ARMANDO GOMEZ GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda por fuera del término legal. Sírvase proveer.

La secretaria,
CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 489

Timbío, Cauca, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre su rechazo, en virtud de no haberse subsanado dentro del término legal, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante proveído No. 336 del 12 de septiembre de 2023, se inadmitió la demanda ejecutiva presentada por la Dra. LISSETH VANNESA LONDOÑO BADILLO, apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia en contra de DIDIER ARMANDO GÓMEZ GÓMEZ, por no reunir los requisitos indicados en la aludida providencia, concediéndole el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada.

El mencionado auto fue notificado al correo electrónico lisseth-vanesa@hotmail.com, perteneciente a la apoderada judicial de la entidad demandante el 13 de septiembre del año en curso, en virtud de las fallas técnicas presentadas en la plataforma de la Página web de la Rama Judicial, que no permitieron cargar el estado electrónico en el micrositio asignado al Despacho durante ese día y los posteriores siendo suspendidos los términos judiciales del 14 al 20 de septiembre del año en curso, por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023; por lo que el término concedido para que la parte demandante subsanara la demanda venció el 27 de septiembre de 2023, siendo presentado el escrito de subsanación el 29 de septiembre de los corrientes, esto es de manera extemporánea.

Así las cosas, acorde con lo normado en el artículo 90 del C. General del Proceso, deviene su rechazo, con la consecuente orden de archivo de la actuación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION:	198074089002-2023-00130-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	DIDIER ARMANDO GOMEZ GOMEZ

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA SINGULAR instaurada por medio de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de DIDIER ARMANDO GÓMEZ GÓMEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por el medio más idóneo a la parte interesada.

TERCERO: ARCHIVASE y CANCELÉSE su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 089

Hoy, 29 de noviembre de 2023.

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria